

# **CÁMARA VENEZOLANO-AMERICANA DE COMERCIO E INDUSTRIA (VENAMCHAM)**

## **REGLAMENTO DE LOS COMITÉS DE TRABAJO Y SERVICIOS**

### **PRIMERA: De los Comités de Trabajo y Servicios**

Los Comités de Trabajo y Servicios, en lo adelante denominados los “Comités”, son grupos de trabajo que cumplen las funciones previstas en el presente Reglamento que están destinadas al cumplimiento de los objetivos de VenAmCham, el debido desarrollo de sus actividades gremiales y la adecuada prestación de servicios a sus miembros.

Habrán tantos Comités como sea necesario para cubrir todos los sectores de interés para los miembros de VenAmCham. Se mantendrá una lista de los Comités existentes para la fecha, los sectores o jurisdicciones que representan, sus características y el perfil de sus miembros. Dicha lista se actualizará en forma periódica.

### **SEGUNDA: Normas Aplicables**

Los Comités se regirán por las disposiciones de los Estatutos de VenAmCham, las de este Reglamento, en lo adelante llamado el “Reglamento”, y las directrices emanadas de la Junta Directiva, en cuanto no se opongan a aquellas.

Los Comités no podrán dictar sus propios reglamentos internos. En caso de requerir de pautas específicas adicionales a las previstas en el Reglamento, el respectivo Comité someterá a la Junta Directiva, a través de la Gerencia, una propuesta motivada al respecto.

Este Reglamento no es aplicable a los Comités Internos, los de Asesoría a la Junta Directiva o los nombrados con carácter Ad-hoc, los cuales se regirán por lo dispuesto en los Estatutos y las pautas que establezca la Junta Directiva al respecto, según la naturaleza del Comité respectivo.

### **TERCERA: Formación, eliminación o modificación**

La creación, mantenimiento y/o suspensión o eliminación, fusión o separación de un Comité corresponderá a la Junta Directiva, y contará previamente con una evaluación que para tales efectos realizará la Gerencia, en la cual se tomarán en consideración las necesidades de la Cámara. La Junta Directiva podrá actuar en este sentido, motu proprio o a petición de miembros de VenAmCham.

La propuesta deberá formularse por escrito, ser motivada y, en el caso de la creación de un Comité, contener el señalamiento preciso sobre los objetivos del Comité, las razones que lo justifican, sus características y el perfil de sus miembros.

Los Comités estarán sujetos a una evaluación anual por parte de la Gerencia que reportará al Comité Ejecutivo sobre el desarrollo de las actividades de los mismos, con las recomendaciones que fueren pertinentes.

#### **CUARTA: Características**

La Junta Directiva aprobará las características de cada Comité y sus objetivos, pudiendo establecer Comités por sector de actividad, materia, área de trabajo o jurisdicción. Así mismo dicho órgano establecerá, según las recomendaciones que al efecto reciba de la Gerencia, los requisitos específicos para la selección de los miembros de dichos Comités, así como, de acuerdo a las características de cada Comité, el perfil de sus miembros y determinadas condiciones para la pertenencia al mismo, tales como posición en la empresa o la especialidad en la materia del Comité.

#### **QUINTA : Objetivos**

Los Comités servirán de grupos de apoyo interno para el desarrollo de las actividades comerciales relevantes para los miembros de VenAmCham y, a tal efecto, cumplirán con los objetivos principales siguientes:

- a) Reunir a representantes de los miembros de VenAmCham para compartir información e ideas sobre su área de actividad y transmitir dicha información a los demás miembros y los órganos de análisis de VenAmCham.
- b) Servir de medio para la actualización de temas específicos y su divulgación a los miembros de VenAmCham.
- c) Promover el intercambio de opiniones sobre temas de interés para los miembros de VenAmCham mediante reuniones privadas o conferencias abiertas, con personalidades de los sectores público y privado.
- d) Hacerle el seguimiento a la formación de instrumentos legales, principalmente de carácter económico, de interés para los miembros de VenAmCham e informar sobre los mismos.
- e) Realizar estudios y análisis de temas específicos de interés para los miembros de VenAmCham o que contribuyen al desarrollo del país y sirven de respaldo a las actividades comerciales ligadas a la economía.
- f) Promover servicios y beneficios especiales para los miembros de VenAmCham.
- g) cumplir con cualquier otra función que le establezca la Junta Directiva dentro de la esfera de su materia.

#### **SEXTA : Miembros**

##### **1. Ingreso:**

Los miembros regulares de los Comités deberán ser integrantes de empresas afiliadas. Para pertenecer a un Comité el candidato deberá ser postulado por el representante-

contacto (*Key contact*) de la empresa afiliada a VenAmCham, mediante una comunicación escrita dirigida a la Gerencia, la cual deberá venir acompañada por un resumen curricular del candidato.

En dicha comunicación, el representante-contacto solicitará la incorporación del ejecutivo en la base de datos, cuando sea necesario, y se comprometerá a cancelar la cuota semestral correspondiente, mientras que el candidato propuesto se obligará a participar en las reuniones del Comité y acatar las normas de VenAmCham.

Una vez consignados los recaudos necesarios, se remitirán los mismos al Presidente del Comité respectivo, el cual aprobará o no la inclusión del ejecutivo en el Comité. La negativa de la inclusión podrá ser llevada por la empresa solicitante a la consideración de la Junta Directiva, cuya decisión será vinculante para la empresa y el Comité respectivo.

## **2. Egreso:**

Cuando un miembro ya no desee formar parte del Comité, o se haya retirado de la empresa inscrita en el mismo, el representante-contacto deberá dirigir una comunicación por escrito a la Gerencia solicitando la desincorporación del miembro del Comité. En caso que la empresa decida postular otro ejecutivo, se deberá cumplir el mismo procedimiento de ingreso de nuevos miembros.

## **SÉPTIMA : Número de Participantes:**

Los Comités podrán tener el número de miembros que permita su operatividad. En caso que el requerimiento de la participación por empresas afiliadas lleve a un número que obstaculice la operatividad del Comité, la Presidencia del mismo evaluará, con la Gerencia, opciones tales como el desarrollo de las actividades de ese Comité mediante el funcionamiento de un núcleo central que no exceda de doce (12) miembros, así como de varios subcomités. El núcleo central coordinará la actividad tanto del Comité como de los subcomités y la pertenencia al mismo será rotativa, cada año, por orden de antigüedad en el Comité. El Presidente del Comité presidirá el núcleo central y las reuniones generales con los subcomités y nombrará coordinadores para dirigir las reuniones de los respectivos subcomités.

**Parágrafo Único:** Todos los cargos en los Comités son de carácter ad-honorem y no darán lugar a remuneración de ningún tipo.

## **OCTAVA: Facultades y Responsabilidades de los Miembros**

Los miembros de los Comités tendrán derecho a participar en las reuniones de los Comités con voz y voto y con las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Asistir a las reuniones del Comité, confirmando su participación previamente por escrito.
- b) Participar en las actividades programadas por el Comité.
- c) Acatar las resoluciones (Decisiones internas y normas de funcionamiento) del Comité.

- d) Guardar confidencialidad sobre lo tratado, con tal carácter, en el Comité.
- e) Pagar la cuota establecida por VenAmCham para la participación en los Comités.
- f) Cualesquiera otras facultades que resulte de los Estatutos de VenAmCham, del presente Reglamento, de las Directrices de la Junta directiva y de las Resoluciones del Comité respectivo.

#### **NOVENA: Funcionarios**

Cada Comité tendrá un Presidente quien durará en sus funciones un (1) año, pudiendo ser reelecto por otro año. Podrá tener un Vicepresidente, si fuere necesario, quien suplirá las ausencias del Presidente.

#### **DÉCIMA: Selección de los Funcionarios.**

El Comité Ejecutivo hará la selección de los funcionarios de los Comités, con base en la evaluación y recomendación de la Gerencia y los someterá a la Junta Directiva para su aprobación. La Junta Directiva podrá así mismo remover en cualquier momento a dichos funcionarios, si lo creyere pertinente.

#### **DÉCIMA PRIMERA: Facultades y responsabilidades de los Funcionarios.**

Los funcionarios tendrán las siguientes facultades y responsabilidades básicas:

- a) Definir las metas anuales del comité.
- b) Preparar el plan anual con base en los objetivos.
- c) Coordinar las actividades mensuales.
- d) Aportar liderazgo al comité para mantener el interés y la asistencia.
- e) Decidir sobre la incorporación y separación de miembros del comité, con base en el Reglamento.
- f) Decidir sobre las empresas que se quiera captar para que participen en el comité y establecer el contacto con las mismas.
- g) Representar a su grupo en el Comité Económico mediante su asistencia a la reunión mensual y compartir con los miembros de su Comité la información recibida.
- h) Coordinar la preparación del informe mensual para el Comité Económico y preparar una presentación oral cuando le sea solicitada.
- i) Promover eventos vinculados a la materia de su Comité y participar en eventos de la Cámara en representación de su Comité.
- j) Colaborar con la Gerencia en la identificación de los posibles candidatos a sucederle.
- k) Preparar el resumen anual de actividades para el Anuario de la Cámara.

## **DÉCIMA SEGUNDA: Reuniones de los Comités**

Los Comités deberán reunirse periódicamente y en todo caso una vez al mes. Las decisiones de los Comités se tomarán por mayoría absoluta de los miembros presentes en la reunión. En caso de empate, el Presidente del Comité tendrá el voto decisivo.

La participación en los Comités es personal. La falta de asistencia, no justificada, a más de cuatro (4) reuniones durante un año calendario, descalifica al representante para seguir perteneciendo a dicho Comité.

## **DÉCIMA TERCERA: Suplentes**

La ausencia de un miembro a la reunión deberá ser notificada por escrito dirigido por el mismo al Presidente del Comité, con señalamiento, en su caso, de la asistencia de otro representante de la empresa afiliada, siempre que reúna las mismas condiciones del ejecutivo inscrito.

La Gerencia informará al representante-contacto de la empresa afiliada sobre la inasistencia del miembro a más de cuatro (4) reuniones al año, con la posibilidad de sugerir a dicha empresa, si lo considere pertinente, la sustitución permanente de ese miembro.

## **DÉCIMA CUARTA: Invitados**

Con la previa aprobación del Presidente del Comité, se podrá admitir invitados a reuniones. La invitación debe provenir de un miembro regular quien pagará el costo que determine la Gerencia para tales casos.

Los directores de VenAmCham, podrán asistir, con carácter de invitados, a las sesiones de un Comité, previo aviso al respectivo Presidente, a través de la coordinación correspondiente.

Así mismo, salvo por razones de confidencialidad de la materia que se fuera a tratar según lo determine el Presidente del Comité, podrá asistir a las reuniones del Comité la persona que coordine el Comité y hasta otros dos (2) miembros del personal de VenAmCham, relacionados con la actividad de los Comités, para fines de entrenamiento.

## **DÉCIMA QUINTA: Expositores**

El Presidente del Comité propondrá los temas y expositores a ser tratados en cada reunión, atendiendo al objeto del mismo y la necesidad y pertinencia del tema. Dichas invitaciones son de carácter ad-honorem y, en general, no darán lugar a remuneración. Cualquier excepción al respecto deberá ser justificada y el costo previsto será cubierto por los miembros del Comité.

#### **DÉCIMA SEXTA: Posiciones Públicas**

Los Comités cumplirán sus actividades con carácter de equipos de trabajo interno de VenAmCham y reportarán sobre sus actividades a la Junta Directiva, a través de la Gerencia. No podrán emitir opiniones y tomar posiciones públicas, o dirigir en tal sentido planteamientos a autoridades o entidades Públicas o privadas, externas, en representación de VenAmCham, sin la previa aprobación de las mismas por la Junta Directiva o del Comité Ejecutivo.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: Costos de funcionamiento**

Los costos regulares de funcionamiento de los Comités serán a cargo de las empresas afiliadas representadas en el Comité. Los Comités no podrán asumir ni crear obligaciones a cargo de VenAmCham, ni comprometer a dicha Institución sin la previa aprobación de la Junta Directiva.

En casos especiales, previamente motivados y aprobados por la Junta Directiva de VenAmCham, los Comités podrán recaudar entre sus miembros fondos especiales para cubrir gastos específicos destinados a estudios o proyectos de interés

#### **DÉCIMA OCTAVA: Aspectos no previstos**

Cualquier aspecto no previsto en el presente Reglamento podrá ser regulado por la Junta Directiva, la cual podrá ajustar este Reglamento según las circunstancias lo determinen.

El presente Reglamento quedó aprobado mediante Resolución de la Junta Directiva en su sesión del día trece (13) de diciembre de dos mil seis (2006).